



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 18 de julio de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1394-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 18 de julio de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto del **PROCESO DE MATRÍCULA 2019-II**, a favor de la alumna **MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA**, DNI N° 73236938, ingresante bajo la modalidad de **Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

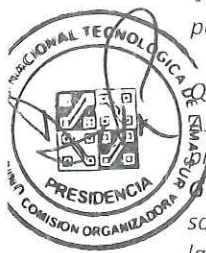
Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Víctimas, se acredita que, la ciudadana **MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA**, DNI N° 73236938, se encuentra inscrita en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código n° T05007313, según acuerdo n° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 31 de octubre de 2018;

Que, conforme al Formato Único de Tramite Documentario de fecha 16 de julio de 2019, la alumna **MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA**, DNI N° 73236938, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de todo tipo de pago, en su condición de ingresante en la modalidad de **Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS, para el **Semestre Académico 2019-II**;

Que, mediante Oficio N° 222-2019-UNTELS-CO-P-OAL de fecha 18 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – UNTELS, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión legal sobre la solicitud presentada por la alumna **MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA**, ingresante en la modalidad de **Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, sobre el pedido de exoneración de todo tipo de pago, al respecto de conformidad al inciso 2 del artículo 2° de la Ley N° 28592 establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto entre otros, por el Programa de Reparaciones en Educación, creando mediante el Art. 9° el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000. Asimismo, el Art. 14° del Reglamento establece que "Los beneficiarios al programa de restitución de derechos ciudadanos son toda aquella persona inscrita en el Libro del RUV"

Artículo 19-. Modalidades – Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...)



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 289-2019-UNTELS

B) "Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos Académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda,)"

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO por concepto del PROCESO DE MATRÍCULA 2019-II, a favor de la alumna MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA, DNI N° 73236938, ingresante bajo la modalidad de Héroe de Guerra y Víctimas del Terrorismo, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la alumna MAMANÍ GUTIERREZ MARIELA DIANA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y Dirección de Admisión de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. ESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



D. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General